

15621 *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1980, promovido por «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc», contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1979 y 13 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc», contra Resoluciones de este Registro, de 3 de enero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de enero de 1979, confirmada en reposición por la de 13 de marzo de 1980, por las cuales fue denegada la marca número 796.303, denominada «Catalonia Banc», solicitada por la Entidad actora para distinguir servicios financieros, bancarios y monetarios en general; sin hacer expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15622 *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1979, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 16 de junio de 1979, en cuya virtud se concedió la marca número 821.168 «Alisetil», y en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser acordes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15623 *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1980, promovido por don Martin Herbert Nordwall contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Martin Herbert

Nordwall contra resolución de este Registro de 11 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Martin Herbert Nordwall, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1979, que concedió el modelo industrial número 93.493 para un tenedor-cuchillo, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada en las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso: sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15624 *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1980, promovido por «Diamond Shemrock Corporation», contra Resolución del Registro de 23 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shemrock Corporation», contra Resolución del Registro de 23 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad norteamericana «Diamond Shemrock Corporation», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, que denegaron el registro de la marca número 826.836, consistente en la denominación «Diamond Shemrock», con gráfico, para distinguir los productos de la clase I del vigente Nomenclator, detallados en el definitivo enunciado de los mismos; sin hacer especial declaración sobre las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15625 *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 869/1980, promovido por «Discocina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 869/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Discocina, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por «Discocina, Sociedad Anónima» representada por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1980 que resolvió la reposición interpuesta contra acuerdo del propio Registro de 27 de abril